

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 863

Solicita la Doctora Matilde Castro Omez, apoderada judicial de la parte demandante, el desarchivo del proceso para efectos de ordenar la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-8620 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

De una revisión del expediente se advierte que mediante auto No.229 del 27 de febrero de 1992 el juzgado, dispuso:

“1º).- APROBAR el remate efectuado dentro de este proceso el día 5 de febrero de 1992

2º).- DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que en este proceso se hizo efectivo. Líbrese exhorto con los insertos necesarios a la notaría correspondiente.

3º).- DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro impuestos sobre el bien inmueble rematado. Háganse las comunicaciones del caso, con la información al secuestre de que tiene diez (10) días siguientes al en que la reciba, para rendir cuentas comprobadas de su administración.

Sin que la parte interesada haya tramitado el levantamiento de las medidas practicadas, en consecuencia, se procederá a poner a disposición de la parte interesada el proceso y se ordenará la reproducción del oficio de desembargo solicitado.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER A DISPOSICION de la solicitante el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la reproducción de los oficios de desembargo correspondientes.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-1989-09811-00